



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 3799

Por la cual se Reglamenta el Comité Técnico Jurídico de la Secretaría Distrital de Ambiente

El Secretario Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley 99 de 1993 en su artículo 66 que Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el Acuerdo 257 de 2006 reorganizó el sector administrativo ambiente en el sector central de la administración Distrital determinando que el mismo estaría compuesto por la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que el Decreto 109 de 2009 "*Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones*" determinó en su artículo 12 literal C) como competencia del Subsecretario General y de Control Disciplinario Presidir y Coordinar el Comité Técnico Jurídico de la Secretaría.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Creación del Comité Técnico Jurídico de la Secretaria Distrital de Ambiente. Conformase el Comité Técnico Jurídico de la Secretaria Distrital, como máximo órgano técnico consultivo al interior de la entidad, así como la autoridad arbitral en caso de conflictos de competencia que pudieren surgir, las decisiones que se adopten en el seno del Comité tendrán carácter preceptivo.

ARTICULO SEGUNDO. Funciones. El Comité a que se refiere el artículo 1 de la Resolución cumplirá las siguientes funciones:

1. Revisar y Conceptuar sobre todas y cada una de las solicitudes de las distintas áreas de la Secretaría con el propósito de unificar la posición institucional.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Página 2 de 3 de la Resolución 3799 del 03 JUN 2009

2. Determinar los criterios y procedimientos para la toma de decisiones de resorte técnico y jurídico en la Secretaría.
3. Adoptar las decisiones mediante las que se diriman conflictos de competencia entre distintas áreas de la Secretaría, atribución que no será ejercida para los supuestos de conflictos surgidos entre las subdirecciones que serán dirimidos por el respectivo director de área.
4. Efectuar la Revisión periódica de la normatividad aplicable al ejercicio de la función ambiental, y si es del caso, conceptuar al respecto.

PARAGRAFO. Las competencias a que se refiere este artículo serán ejercidas sin perjuicio de la competencia prevalente que corresponde a la Dirección Legal Ambiental en virtud del artículo 24 Literal e) del Decreto 109 de 2009.

ARTICULO TERCERO. Integrantes del Comité. El Comité Técnico Jurídico estará integrado por:

1. El (La) Subsecretario General y de Control Disciplinario quien lo presidirá.
2. El (La) Director Legal Ambiental.
3. El (La) Director de Control Ambiental.
4. El (La) Director de Planeación y Sistemas de Información Ambiental.
5. El (La) Director de Gestión Ambiental.
6. El (La) Director de Gestión Corporativa.

Parágrafo. El Comité podrá invitar a los funcionarios y contratistas que considere oportunos, quienes asistirán con voz pero sin voto.

ARTICULO CUARTO. Reuniones y Quórum. El Comité de Técnico Jurídico se reunirá por lo menos una vez mensualmente, y podrán realizarse reuniones extraordinarias con la frecuencia que se requiera.

El Comité sesionará y decidirá válidamente con la asistencia de por los menos Tres (3) de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta.

De las reuniones del Comité se levantarán actas que deberán ser firmadas por los asistentes, las cuales contendrán las recomendaciones y observaciones resultantes de los análisis efectuados, conforme a los lineamientos del artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. De la Secretaria Técnica del Comité. La secretaria técnica del Comité la ejercerá el titular de la Dirección Legal Ambiental, y tendrá las siguientes funciones:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Página 3 de 3 de la Resolución 3189 del 03 JUN 2009

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité, por solicitud de cualquiera de sus miembros. Esta citación se podrá adelantar por cualquier medio o mecanismo, siempre y cuando el Secretario conserve constancia escrita del medio utilizado.
2. Elaborar y presentar el correspondiente orden del día.
3. Elaborar las actas del Comité, las cuales numerará en forma consecutiva, con indicación del tipo de reunión (ordinaria o extraordinaria), fecha de su realización, el orden del día y las decisiones adoptadas, y remitirlas para la firma de los miembros del Comité.
4. Llevar los archivos que se requieran para el normal funcionamiento del Comité, en especial el consecutivo de las Actas del Comité.

ARTICULO SEXTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 03 JUN 2009


JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Secretario Distrital de Ambiente

Proyectó: José Manuel Suarez Delgado y Haipha Thracia Quiñones Murcia
Revisaron: Samir José Abisambra y Alexandra Lozano Vergara